JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ, QUINDÍO

Fecha del auto: *Corresponde a la que aparece al final de esta providencia con la firma electrónica, como fecha de generación de la misma.*

AUTO N°:	0018
ASUNTO:	AUTO TRASLADO ACLARACIÓN AVALÚO Y OTRAS DECISIONES
PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
EJECUTANTE:	JORGE HERNÁN JARAMILLO DURÁN
EJECUTADO:	CARLOS ALBERTO ACOSTA ARANGO
RADICADO:	631303112001- 2019-00274-00

Esta célula judicial se apresta a realizar los pronunciamientos que en derecho correspondan frente a los asuntos que se hallan pendientes de resolución dentro del proceso de la referencia. Ellos son:

1. <u>TRASLADO ACLARACIÓN AL DICTAMEN PERICIAL:</u>

De la aclaración realizada por el perito ALFREDO ÁLVAREZ LÓPEZ, al avalúo comercial de los tres bienes inmuebles objeto de la garantía hipotecaria[1], con fundamento en lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, **SE CORRE TRASLADO** a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, los cuales empezarán a correr a partir del siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Lo anterior, con la finalidad de que el interesado presente las observaciones a que haya lugar, con la salvedad de que las mismas deberán versas, única y exclusivamente, en relación con la aclaración atinente a los valores individuales asignados a cada uno de los inmuebles sobre los que versa la presente actuación judicial. Ello, teniendo en cuenta que en esta nueva oportunidad no podrán realizarse observaciones frente al avalúo inicialmente presentado, debido a que dicho término ya precluyó.

[1] Carpeta 01PrimeraInstancia, archivo 105, expediente digital.

2. <u>AGREGA COMISORIO:</u>

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 40 del Código General del Proceso, **SE AGREGA** al presente proceso el Despacho Comisorio Nº 004-2023, diligenciado por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío[2], referente a la entrega judicial de los bienes inmuebles objeto de la garantía hipotecaria al nuevo secuestre.

3. <u>FECHA DE REMATE:</u>

Por otra parte, **SE NIEGA** la solicitud de fijación de fecha y hora para la diligencia de remate, enarbolada por el portavoz judicial del extremo activo de esta controversia[3], en la medida de que no resulta procedente acceder a ello por el momento. Lo anterior, si se tiene en cuenta que mediante la presente providencia se está corriendo traslado de la aclaración al avalúo comercial de los bienes inmuebles objeto de la garantía hipotecaria, por lo tanto, una vez se apruebe el mismo, el interesado podrá solicitar nuevamente el remate. Ello, debido a que no se satisfacen, en la actualidad, los requisitos establecidos en el artículo 448 del Código General del Proceso, en punto con el avalúo.

4. <u>PONE EN CONOCIMIENTO:</u>

SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes, para los fines que estimen pertinentes, el informe rendido por el secuestre AUXIALIANZA S.A.S., respecto de los bienes inmuebles aprisionados dentro de este asunto[4].

5. <u>REQUERIMIENTO AL SECUESTRE:</u>

SE REQUIERE al secuestre AUXIALIANZA S.A.S., para que, en lo sucesivo, se sirva presentar los informes mensuales de su gestión, conforme lo dispone el inciso final del artículo 51 del Código General del Proceso, so pena de que sea relevado del cargo y, adicionalmente, se ponga en conocimiento de las autoridades

[2] Carpeta 01PrimeraInstancia, archivos 107 y 108, expediente digital.
[3] Carpeta 01PrimeraInstancia, archivo 110 y reiterada en los archivos 118 y 119, expediente digital.
[4] Carpeta 01PrimeraInstancia, archivo 116, expediente digital.

pertinentes su omisión, para las sanciones a que haya lugar. Para efectos de enterar al auxiliar de la justicia de la presente determinación **ENVÍAR** copia digital de la parte pertinente de la presente providencia al correo electrónico auxialianza.sas@gmail.com[5].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA

cc

Firmado Por:
Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **486b299c91aa23a857816bd3be123d73b614656717661b372a3ccd82d3d8c2f1**
Documento generado en 17/01/2024 12:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[5] Carpeta 01PrimeraInstancia, archivo 117, expediente digital.